



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 306 C.P. 50130
Tomo CXCI #202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 17 de mayo de 2011
No. 91

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA AL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, LA FRACCION DE TERRENO UBICADA DENTRO DEL POLIGONO II DEL INMUEBLE ESTATAL DENOMINADO EX EJIDO DE LOS REMEDIOS, EN CALLE GIRASOL ESQUINA CON CALLE LA ENREDADERA, COLONIA LAS HUERTAS, PRIMERA

SECCION PARAJE "EL ATORON", MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 6,316.23 METROS CUADRADOS, PARA SER DESTINADO A LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACION EN EL PUEBLO DE LOS REMEDIOS.

AVISOS JUDICIALES: 454-A1, 1810, 1648, 1640, 1646, 1804, 1643, 268-B1, 266-B1, 267-B1, 457-A1, 1805, 1820, 1905, 1931, 489-A1, 1920, 1922, 275-B1 y 1917.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1834, 1842, 1846, 1847, 1848, 1849, 1797, 1781, 1793, 1799, 461-A1, 1819, 464-A1 y 504-A1.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN RAÚL MURRIETA CUMMINGS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 17 Y 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIONES XL Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 5 FRACCIÓN IV Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 48 FRACCIÓN III Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; 1 Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y:

CONSIDERANDO

- I. Que por Decreto Presidencial de fecha 15 de noviembre de 1988, se expropió por causa de utilidad pública, la superficie de 651,313.28 metros cuadrados de temporal de uso colectivo de terrenos del ejido de "Los Remedios", Municipio de Naucalpan de Juárez, México, en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarlo a la constitución de una zona de reserva ecológica, Decreto que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de noviembre de 1988, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, México, bajo la partida número 628, volumen 1122, libro primero, sección primera, de fecha 3 de noviembre de 1992.
- II. Que en fecha 27 de noviembre del año 2000, se celebró Convenio de no Reversión entre el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal y el Gobierno del Estado de México, para la regularización de 16-09-95.94 hectáreas, que formaron parte del ejido "Los Remedios", Municipio de Naucalpan de Juárez, México, que establece en sus cláusulas Segunda y Tercera lo siguiente:

"SEGUNDA.- Para efecto de lo anterior, "EL FIFONAFE" se compromete a no ejercitar la acción de reversión en la superficie donde se encuentran los asentamientos humanos irregulares.

Por su parte “EL GOBIERNO” a través de la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México (CRESEM), se obliga a regularizar los asentamientos humanos irregulares, que permita a los poseedores de los terrenos obtener la propiedad de los mismos.

TERCERA.- “EL GOBIERNO” y “EL FIFONAFE” acuerdan que en la regularización que el primero lleve a cabo, otorgará al segundo un beneficio del 70% de las utilidades netas que se obtengan, quedándose “EL GOBIERNO” con el 30% restante.”

III. Que por oficio número 217B10500/1487/10, de fecha 3 de junio de 2010, el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto de Salud del Estado de México, informó a la Dirección General de Recursos Materiales, que en relación con el compromiso gubernamental número CG-418 “Construcción y Equipamiento del Centro de Salud con Hospitalización en el pueblo de Los Remedios”, que en fecha diversa esta unidad recibió el oficio SI-378/2010, emitido con fecha 27 de mayo del año 2010, por la licenciada Paola Tejeda de León, Subdirectora Inmobiliaria del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE), mediante el cual expresa lo siguiente:

- a) Que el Instituto de Salud del Estado de México pagó al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, la cantidad de \$5,745,880.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponden al 70% del valor total del predio ubicado en la calle Girasol sin número en la colonia Las Huertas, Primera Sección, Paraje “El Atorón”, con una superficie de 6,316.23 metros cuadrados.
- b) Que en términos del párrafo anterior, se ha cumplido puntualmente por parte del Instituto de Salud del Estado de México, con lo pactado en la cláusula tercera del convenio de no reversión celebrado en fecha 27 de noviembre del año 2000 por el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal y el Gobierno del Estado de México; es decir, se ha pagado la indemnización del 70% del valor total del terreno en el que se dará cumplimiento al compromiso gubernamental CG-418.
- c) Que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal no tiene inconveniente legal alguno para la construcción de la Unidad Médica en el predio ubicado en la calle Girasol sin número en la colonia Las Huertas, Primera Sección, Paraje “El Atorón”, con una superficie de 6,316.23 metros cuadrados, situados dentro de la propiedad del Gobierno del Estado de México; y por ser un servicio benéfico para un gran sector de la población del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, solucionando la problemática por la falta de servicios de salud en esa comunidad.

Por lo anteriormente referido, y con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso gubernamental CG-418 “Construcción y Equipamiento del Centro de Salud con Hospitalización en el pueblo de Los Remedios” se solicitó la expedición del acuerdo de asignación mediante el cual se otorgue al Instituto de Salud del Estado de México la posesión jurídica y material del predio ubicado en la calle Girasol sin número en la colonia Las Huertas, Primera Sección, Paraje “El Atorón”, con una superficie de 6,316.23 metros cuadrados.

IV. Que de conformidad con el Dictamen Técnico de fecha 23 de junio de 2010, emitido por el Jefe del Departamento de Control Técnico y Verificación, y derivado de que el terreno será destinado para la construcción y equipamiento de un Centro de Salud con Hospitalización en el pueblo de Los Remedios, en cumplimiento del compromiso gubernamental número CG-418, técnicamente se considera viable asignar al Instituto de Salud del Estado de México la fracción de terreno solicitada, ubicada dentro del polígono II del inmueble estatal denominado Ex Ejido de Los Remedios en la calle Girasol esquina con calle La Enredadera, colonia Las Huertas, Primera Sección, Paraje “El Atorón”, con una superficie de 6,316.23 metros cuadrados, inmueble que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- | | |
|---------------------|--|
| AL NORESTE: | En dos líneas de 22.45 y 61.23 metros con calle Girasol. |
| AL SURESTE: | En dos líneas de 87.74 metros y 30.02 metros con resto del predio denominado “Paraje El Atorón”. |
| AL SUR: | En una línea de 49.12 metros con resto del predio denominado “Paraje El Atorón”. |
| AL NOROESTE: | En una línea de 111.48 metros con calle La Enredadera. |

- V. Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas le corresponde la administración del patrimonio estatal, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, determinando el uso o destino de éste, a efecto de proporcionar oportunamente a las dependencias del Ejecutivo los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA AL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA DENTRO DEL POLÍGONO II DEL INMUEBLE ESTATAL DENOMINADO EX EJIDO DE LOS REMEDIOS, EN CALLE GIRASOL ESQUINA CON CALLE LA ENREDADERA, COLONIA LAS HUERTAS, PRIMERA SECCIÓN, PARAJE "EL ATORÓN", MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 6,316.23 METROS CUADRADOS, PARA SER DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACIÓN EN EL PUEBLO DE LOS REMEDIOS.

PRIMERO. Se afecta al dominio público y se asigna al Instituto de Salud del Estado de México, la fracción de terreno ubicada dentro del polígono II del inmueble estatal denominado Ex Ejido de Los Remedios en la colonia Las Huertas, Primera Sección, Paraje "El Atorón", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, con una superficie de 6,316.23 metros cuadrados, para ser destinado a la construcción y equipamiento del centro de salud con hospitalización en el pueblo de Los Remedios.

SEGUNDO. El predio que se asigna cuenta con las medidas, colindancias y superficie, siguientes:

- AL NORESTE:** En dos líneas de 22.45 y 61.23 metros con calle Girasol.
- AL SURESTE:** En dos líneas de 87.74 metros y 30.02 metros con resto del predio denominado "Paraje El Atorón".
- AL SUR:** En una línea de 49.12 metros con resto del predio denominado "Paraje El Atorón".
- AL NOROESTE:** En una línea de 111.48 metros con calle La Enredadera.
- SUPERFICIE:** 6,316.23 metros cuadrados.

TERCERO. El Instituto de Salud del Estado de México en el predio asignado no podrá realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO. La Secretaría de Finanzas, con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del predio asignado.

QUINTO. El Instituto de Salud del Estado de México deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría de Finanzas, proveerá lo conducente para el exacto cumplimiento de esta determinación.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diez.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 836/2006.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, A USTED C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME

HAGO SABER

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE MENDOZA MARTINEZ IVONNE, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 836/2006, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE DICE:

México, Distrito Federal, a veintidós de marzo del dos mil once.

A sus autos el escrito de CLARA GALICIA CASTELLANOS, apoderado de la parte actora, como lo solicita la promovente y toda vez que a la fecha en autos no consta que la parte demandada; haya pagado a la parte actora la cantidad de la cantidad de UN MILLON NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de suerte principal, más la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de intereses moratorios vencidos; mismas que suman la cantidad de UN MILLON CIEN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL, como ordenado en la sentencia definitiva once de enero de dos mil diez; y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: La casa número tres "C" marcada con el número oficial doscientos diecinueve, ubicado en la calle Peñón Grande, Manzana sesenta y ocho, lote uno, del Fraccionamiento Lomas del Valle Dorado, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; fijándose como precio el señalado en el avalúo exhibido por el perito designado de la parte actora LUIS MANUEL BERZUNZA Y LARIS, que es la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes del mismo y para tales efectos se señalan las diez horas del día veintisiete de mayo de dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en razón de la distancia, estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico El Universal; y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de esta Jurisdicción con fundamento en el artículo 572 del Código en mención, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptora de Rentas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, LICENCIADO JOSE

GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada VERONICA MORALES CHAVEZ, quien autoriza, firma y da fe.-Doy fe.

DOMICILIO DEL INMUEBLE A REMATAR EN: LA CASA NUMERO TRES "C" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DOSCIENTOS DIECINUEVE, UBICADO EN LA CALLE PEÑON GRANDE, MANZANA SESENTA Y OCHO, LOTE UNO, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL VALLE DORADO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

PERSONA AUTORIZADAS: CLARA GALICIA CASTELLANOS EN SU CARACTER DE APODERADA, LOS LIC. OCTAVIO REYES HINOJOSA, JOSE ANTONIO IZQUIERDO ROMO, FRANCISCO BENITEZ HERNANDEZ, GERMAN OÑATE VERA, CESAR E. DOMINGUEZ HERNANDEZ, LAURA JUSTO MIRANDA, MARIBEL RODRIGUEZ GARCIA, RAQUEL A. CRUZ BOCANEGRA, VICTOR MANUEL CORDOVA SOLORZANO Y LOS PASANTES DE DERECHO SAIDETH CORDOVA GALICIA, SANDRA LIZETH RISAS GALICIA, DULCE MARTINEZ HERNANDEZ Y MARGARITA HERNANDEZ CERON.-

Y PARA LO QUE POR MI MANDATO EN AUTO INSERTO TENGA SU MAS FIEL, EXACTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EN NOMBRE DE LA SOBERANIA NACIONAL Y DEL MIO PROPIO, EXHORTO Y RUEGO A USTED, QUE TAN PRONTO COMO EL PRESENTE SE ENCUENTRE EN SU PODER, SE SIRVA MANDARLO DILIGENCIAR EN SUS TERMINOS, EN CASO DE ENCONTRARLO AJUSTADO A DERECHO Y HECHO QUE SEA DEVOLVERLO A LA BREVEDAD POSIBLE POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES DIRECTAMENTE A ESTE JUZGADO DE ORIGEN, UBICADO EN AV. NIÑOS HEROES NUMERO 132 TORRE SUR QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, CODIGO POSTAL 06720, DELEGACION CUAUHTEMOC, EN ESTA CIUDAD, SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANALOGOS CUANDO POR USTED SEA REQUERIDO, EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-EL C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL, LIC. JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ.-RUBRICA.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. VERONICA MORALES CHAVEZ.-RUBRICA.

454-A1.-4 y 17 mayo.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 836/2006.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MENDOZA MARTINEZ IVONNE, en el expediente número 836/2006, El C. Juez Noveno de lo Civil, dictó un acuerdo que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a veintidós de marzo del dos mil once.

A sus autos el escrito de CLARA GALICIA CASTELLANOS, apoderado de la parte actora, como lo solicita la promovente y toda vez que a la fecha en autos no consta que la parte demandada; haya pagado a la parte actora la cantidad de la cantidad de UN MILLON NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS

CUARENTA Y SEIS PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de suerte principal, más la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de intereses moratorios vencidos; mismas que suman la cantidad de UN MILLON CIEN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL, como ordenado en la sentencia definitiva once de enero de dos mil diez; y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: La casa número tres "C" marcada con el número oficial doscientos diecinueve, ubicado en la calle Peñón Grande, Manzana Sesenta y Ocho, Lote Uno, del Fraccionamiento Lomas del Valle Dorado, en el Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México; fijándose como precio el señalado en el avalúo exhibido por el perito designado de la parte actora LUIS MANUEL BERZUNZA Y LARIS, que es la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes del mismo y para tales efectos se señalan las diez horas del día veintisiete de mayo de dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en razón de la distancia, estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico El Universal; y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de ésta jurisdicción con fundamento en el artículo 572 del Código en mención, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Tlalnepanitla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptoría de Rentas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VERONICA MORALES CHAVEZ, quien autoriza, firma y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en la Tesorería del Distrito Federal.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Chávez.-Rúbrica.

454-A1.-4 y 17 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ENRIQUE TERAN RANGEL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 25 veinticinco de abril de dos mil once 2011, dictado en el expediente 722/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovido por TERESA ESQUIVEL ALVAREZ en contra de ENRIQUE TERAN RANGEL, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial por las fracciones XVI y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente; B) La terminación y liquidación de la sociedad conyugal; C) El pago de daños y perjuicios ocasionados y D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basándose en los siguientes hechos: El quince de julio de mil novecientos setenta y ocho contrajo matrimonio con el demandado, bajo el régimen de sociedad conyugal; que de dicha unión procrearon dos hijos de

nombres BENJAMIN y DENISSE de apellidos TERAN ESQUIVEL, quienes actualmente tienen 31 y 27 años respectivamente; que durante su matrimonio tuvieron muchos problemas de diferente índole, como agresiones físicas y verbales por parte del demandado ya que el día diecinueve de enero de dos mil nueve el demandado lo llamó vía telefónica pidiéndole prestado su número de cuenta bancaria argumentando que le debían un dinero y que se lo iban a pagar a través de depósito, por lo que confió en él y le proporciono su número de tarjeta de débito quedándose con su tarjeta para que dispusiera de su dinero posteriormente y días después le pidió de favor que hiciera algunos depósitos de dinero a la cuenta bancaria de ROBERTO CARLOS HERRERA REYNA; que posteriormente empezó a recibir llamadas telefónicas del señor antes mencionado y en forma amenazante le dijo que si no le pagaba le iba a ir muy mal, preguntándole al demandado que le diera una explicación del porque la estaban amenazando y de que pagos se refería y le dijo que no le hiciera caso que era un mal entendido y que no había ningún problema del que pudiera preocuparse; que empezaron a tener más problemas de los que tenían en su matrimonio, motivo por el cual decidieron separarse de manera definitiva, saliendo del domicilio conyugal el cinco de agosto de dos mil nueve, que el siete de julio de dos mil diez aproximadamente a las ocho de la mañana la interceptaron dos personas como servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y le manifestaron que tenía una orden de aprehensión, subiéndola a un vehículo y la trasladaron a los separos de la Policía Ministerial y posteriormente al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Almoloya de Juárez, poniéndola a disposición del Juzgado Primero Penal de dicho lugar, hasta que el personal el Juzgado le informó que estaba detenida por fraude cometido en agravio de ROBERTO CARLOS HERRERA REYNA, le leyeron todos los documentos que integraban la causa penal 46/2010 y se enteró que su cónyuge sin su consentimiento la había involucrado en la venta de un terreno que no era de su propiedad e involucrando su nombre en un supuesto contrato de compra venta, permaneciendo en prisión veinticuatro horas y en auxilio sus hijos y familiares localizaron al demandado y le pidieron que se presentara ante el Juzgado para aclarar todo lo sucedido y deslindarla de responsabilidad, sin embargo se negó y jamás se presentó en el Juzgado causándole grandes daños económicos y emocionales; que desde el día cinco de agosto de dos mil nueve se encuentra separada del demandado, dejando de tener vida en común como marido y mujer, que a la fecha sus hijos son mayores de edad, ambos han concluido sus estudios profesionales y actualmente se encuentran laborando haciendo vida independiente; que el último domicilio conyugal lo fue el ubicado en calle Juan Correa número 2143, Colonia Bonanza, Municipio de Metepec, México, que durante su matrimonio no adquirieron bienes, motivo por el cual no hay nada que liquidar. Por tanto, dichos edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los 29 veintinueve días del mes de abril de dos mil once 2011.-Doy fe.- Edicto que se publica en términos del auto de 25 veinticinco de abril de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luisa Isabel Morales Reynoso.-Rúbrica.

1810.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

DEMANDADO: FRACCIONADORA LOMAS DEL CRISTO, S.A.

Por medio del presente edicto se les hace saber que PRUDENCIO CONTRERAS GOMEZ y GUADALUPE BALTAZAR REYES, promovieron Juicio Ordinario Civil bajo el expediente número 864/2010, reclamando las siguientes prestaciones:

A.- La declaración judicial por sentencia definitiva ejecutoriada se declare que se ha consumado en nuestro favor la prescripción positiva por usucapión, y que por ende hemos adquirido la propiedad respecto del lote de terreno número 16, sección A, manzana 2, Fraccionamiento Lomas del Cristo del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, en todo cuando de hecho y por derecho corresponda, con una superficie de 250 metros cuadrados. B.- La inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare que se ha consumado la usucapión y nos hemos convertido en propietarios del inmueble objeto del presente juicio. C.- El pago de los gastos y costas y que se generen con motivo del presente juicio

Fundo mi demanda en las siguientes consideraciones de hecho:

1.- Manifestamos a su Señoría que desde el día 22 de noviembre de 1991, nos encontramos en posesión en concepto de propietarios, de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpida del inmueble identificado como lote de terreno número 16, sección A, manzana 2, Fraccionamiento Lomas del Cristo del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 250 metros cuadrados.

2.- Hacemos notar a su Señoría que en relación a la posesión que tenemos del inmueble que ha quedado descrito e identificado en el hecho que antecede, este fue adquirido por los promoventes a través del contrato de compraventa de fecha 22 de noviembre de 1991, documento que agregamos en original a esta demanda, el cual fue celebrado con el señor ALFREDO SALGUERO VEGA, con el consentimiento de su esposa MARIA EUGENIA JUAREZ DE SALGUERO como vendedor y como compradores GUADALUPE BALTAZAR REYES y PRUDENCIO CONTRERAS GOMEZ, y el que fue ratificado en sus firmas el día 25 de noviembre de 1991, ante el Fedatario Público número 1 de esta entidad Licenciado SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ, tal y como se acredita con el que se acompaña, en consecuencia esta posesión que ostentamos es con el carácter de propietarios, de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente, tal y como se acreditará en su momento procesal oportuno, y al efecto acompañamos el contrato de compraventa original, el cual constituye la causa generadora de nuestra posesión.

3.- A través del contrato que constituye la causa generadora de posesión de fecha 22 de noviembre de 1991, se acredita que los suscritos somos poseedores y propietarios del inmueble motivo del presente juicio, pues a través de ese acto jurídico se nos transmitió el dominio del inmueble antes mencionado y desde entonces, dicho inmueble se incorporó a nuestra esfera patrimonial y desde la celebración del contrato lo hemos poseído en concepto de propietarios de manera pacífica, continua, pública y de manera ininterrumpidamente con el carácter de propietarios, tal y como le consta a diversas personas que nos conocen y entre los que se encuentran los señores ALBERTO REYES HERNANDEZ, MARIA FELIPA RUIZ RUIZ, FILIBERTO FONSECA VARGAS y FRANCISCO SALINAS FRANCISCO, además de diversos vecinos quienes saben y les consta que los suscritos somos los poseedores del inmueble del cual se demanda la usucapión y al que nos hemos referido con anterioridad en este hecho y quienes también saben y les consta que el inmueble lo hemos poseído en los términos antes mencionados desde la fecha en que adquirimos el inmueble y de igual manera saben que hemos realizado actos de dominio en el inmueble y que somos los únicos que manda en este como poseedores y dueños y tienen conocimiento que tenemos la posesión en los términos apuntados.

4.- Dentro de los actos de dominio que hemos llevado a cabo en el inmueble de nuestra propiedad y el que hemos poseído con los requisitos para que opere en nuestro favor la usucapión del mismo, se encuentra la construcción de una casa habitación y negocio de ferretería y materiales para la construcción, pagando alineamiento y construcción de obra nueva el 19 de junio de 1997 y licencia estatal de uso de suelo el 02 de junio de 1997, expidiéndose a nuestro favor el recibo correspondiente, como se acredita con el que se acompaña, habiendo realizado trabajos de pintura y en general de todo lo que requiere un inmueble para su mantenimiento, habiendo cubierto oportunamente los impuestos y servicios del bien del que se reclama la usucapión, como son predio, agua luz, habiendo realizado el contrato respectivo para que nos proporcionara dicho servicio el 09 de marzo de 1999 y cubriéndose el importe del mismo, como se observa de los documentos que se acompañan, e inclusive ante el Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, se realizaron los trámites para el traslado de dominio pagándose el recibo correspondiente el 28 de febrero de 1995, al texto del recibo 113020 que se acompañaban a este escrito y apareciendo nuestros datos en el renglón correspondiente a nuevos propietarios, tributando con la clave catastral 079-40-006-21-00-0000 ante el Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, Tesorería Municipal.

5.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 24, volumen 14, sección primera, libro primero de fecha 03 de diciembre de 1965, a nombre de FRACCIONADORA LOMAS DEL CRISTO S.A., tal y como lo acreditamos con el certificado de inscripción que nos fue expedido el 26 de julio de 2010.

6.- Por lo que acuerdo con la ley, ha operado y producido efectos prescriptivos en nuestro favor y por ende, solicitamos se nos decrete judicialmente como propietarios respecto del bien objeto del presente juicio, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a través de la sentencia definitiva que dicte este Órgano Jurisdiccional, la que se deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, para que en lo sucesivo nos sirva de título de propiedad.

Por auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil once, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones, defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

1648.-26 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

A GABINO OCHOA y ARMANDO ANTONIO EVARISTO PORTILLO:

En los autos del expediente 683/10, del índice de este Juzgado, FLAVIO MARTINEZ ACEVEDO, promueve en la vía ordinario civil, juicio de usucapión, respecto del terreno

denominado Apapasco, ubicado en la calle Corregidora, en la Cabecera Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de: 878.37 metros cuadrados, para tal efecto manifiesta que celebró contrato de compraventa con ARMANDO ANTONIO EVARISTO PORTILLO, lo que ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, e interrumpidamente por más de veintidós años, en consecuencia se le hace saber que deberán presentarse en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publicación que será de tres veces en siete en siete días en la GACETA OFICIAL del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Se extiende a los veinte días del mes de febrero del año dos mil once.-Doy fe.-Expide, Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de enero de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1640.-26 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DOLORES GONZALEZ JIMENEZ LA C. GUILLERMINA ALTAMIRANO LARA, en el expediente: 761/2008, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote 22, manzana "A", de la Colonia Juárez Pantitlán, de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 23; al sur: 17.00 metros con lote 21; al oriente: 8.00 metros con lote 15, al poniente: 8.00 metros con calle 19; con una superficie aproximada de: 136.00 metros cuadrados; B).- Se declare por resolución judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapión del inmueble de referencia y que de poseedora me he convertido en legítima propietaria del mismo, en consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México y la misma me sirva de título de propiedad; C).- El pago de los gastos que origine el presente juicio para el caso de que la demandada se oponga temerariamente a mis prestaciones y actualice las hipótesis previstas por el artículo 1.227 del Código Civil vigente en el Estado de México, narrando en los hechos I, II, III y V.- En fecha 23 de febrero de 1970, celebré contrato privado de compraventa con la C. MARIA DOLORES GONZALEZ JIMENEZ, en su carácter de vendedora del lote de terreno descrito en líneas que anteceden, actualmente conocido por su ubicación de acuerdo a su nomenclatura como calle Diecinueve número 185, de la Colonia Juárez Pantitlán, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la partida 272, del volumen 108, libro primero, sección primera, de fecha 16 de octubre de 1980, transcripción del asiento 21, volumen 14, libro primero, sección primera, de fecha 19 de agosto de 1964, de Texcoco, México, a favor de VICENTE MOTA GOMEZ, a partir de la fecha que adquirí el inmueble materia del presente juicio, en virtud de que me fue entregado por la demandada en el presente asunto, situación que tuvo verificativo en presencia de diversas personas, propiedad que utilicé como casa habitación de mi familia, a la cual le he realizado diversas mejoras, cabe señalar que dicha posesión ha sido de manera pública, puesto que los vecinos del lugar me conocen, además de manera continua, es decir, desde que lo adquirí lo he poseído en todo momento de manera interrumpida y dicha posesión siempre ha sido de buena fe, situación que acreditaré en el momento procesal oportuno y en ese orden de

ideas y en virtud de que tengo más de 38 años de poseer el inmueble materia del presente juicio y dicha posesión reúne los requisitos que establece el artículo 911 del Código Civil anterior en el Estado, por lo que acudo ante su Señoría para que mediante resolución judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapión, y que de poseedora me he convertido en legítima propietaria del mismo, en consecuencia se ordene la inscripción a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por apoderado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y lista judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad (8 Columnas) y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.-En cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de enero del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1640.-26 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A: MARINO MORALES MOLINA SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1044/2010, relativo al Juicio Predominantemente Oral (divorcio necesario), promovido por DEMETRIA AMALIA AGUILAR SOLANO, en contra de MARINO MORALES MOLINA, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha veintitrés de febrero de dos mil once, la Juez ordenó emplazar por edictos al demandado MARINO MORALES MOLINA, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación de los edictos, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el citado demandado las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo, no comparece por sí o por apoderado legal, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo previéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones, se harán de lista y Boletín Judicial, en tal virtud, se le hace saber a Usted que: DEMETRIA AMALIA AGUILAR SOLANO, por su propio derecho le demanda en la vía predominantemente oral (divorcio necesario), las siguientes prestaciones: a) El divorcio necesario fundado en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México, b) El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio hasta su total solución.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín

Judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el tres de marzo del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1646.-26 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En fecha veintiocho de abril del año dos mil cinco, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de TEODORO AYALA LOPEZ y MARGARITA CARBAJAL RAMIREZ, en el expediente 534/2005, denunciada por CELIA y CELINA de apellidos AYALA CARBAJAL, en su calidad de hijas de los autores de la sucesión y ANGEL AYALA CARBAJAL en su carácter de nieto, hijo de la señora OFELIA AYALA CARBAJAL de la presente sucesión, 1.- Manifestando los denunciados que el de cujus falleció el día cinco de julio de mil novecientos cincuenta y dos, siendo su último domicilio en calle Cuauhtémoc número 44, en Santa Clara Coatitla, en Ecatepec de Morelos, Estado de México y la de cujus quien falleció el día dos de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, siendo su último domicilio en calle Cuauhtémoc número 9, en Santa Clara Coatitla en Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- Haciendo del conocimiento que los señores TEODORO AYALA LOPEZ y MARGARITA CARBAJAL RAMIREZ procrearon a seis hijos de nombres MARIANA, CELIA, LEONOR, OFELIA, CELINA y TEODORO todos de apellidos AYALA CARBAJAL, 3.- Por lo que solicitamos sean notificados los demás presuntos herederos y en cuanto a la señora LEONOR AYALA CARBAJAL, persona que ya falleció, procreó a dos hijas de nombres REMEDIOS y BERTHA de apellidos PACHECO AYALA y por parte de la señora OFELIA AYALA CARBAJAL, persona que también falleció y quien procreó tres hijos de nombres FELIPE RAMIREZ AYALA, JORGE ARRIAGA AYALA y el suscrito, y por parte del señor TEODORO AYALA CARBAJAL, quien falleció y dejó como albacea a su hijo de nombre OMAR AYALA MOLINA. 4.- Ordenándose en el auto de radicación de la presente sucesión gírese los oficios correspondientes al Jefe del Archivo General de Notarías y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tomando en consideración el contenido de los informes rendidos por la Policía Ministerial y Municipal de esta Ciudad, del informe de la Junta Distrital número once del Instituto Federal Electoral, así como la razón actuarial asentada por la Notificadora de la Adscripción, de donde se desprende que no fue posible la localización de ULISES y MARGARITA de apellidos AYALA MOLINA, se ordena su notificación por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la denuncia hecha valer en este juicio, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro de los treinta días, siguientes contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que justifiquen en su caso el derecho que tienen a la herencia, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este Juzgado. Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de marzo del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

1804.-6, 17 y 25 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADAS: MARISOL SILVA GARCIA y ANGELA IVONNE GARCIA MENDOZA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 1118/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (acción reivindicatoria), promovido por MARIA GUADALUPE MARTINEZ CASTILLO, en contra de MARISOL SILVA GARCIA y ANGELA IVONNE GARCIA MENDOZA, demanda la acción reivindicatoria y las siguientes prestaciones: A).- la declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la suscrita es propietario del departamento y terreno ubicado en departamento B, edificio 92, de calle Valle de México, sección "B", lote 24, manzana 45, del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la entrega del bien inmueble en cuestión, que deberán hacer las demandadas del departamento antes mencionado con sus frutos y acciones. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación. Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: Según lo acreditado con el primer testimonio de escritura número 23,403, el 21 de diciembre de 1998, adquiri la transmisión de propiedad del contrato de compraventa y la extinción de fideicomiso que otorgan como enajenante BANCO BCH, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO y como fideicomitente por adhesión y vendedora FUENTES DE ANAHUAC, SOCIEDAD ANONIMA y como parte adquirente la señorita MARIA GUADALUPE MARTINEZ CASTILLO, el departamento y terreno materia de la presente litis tiene las siguientes medidas y colindancias, así como sus derechos al uso del área de lavado y tendido denominado patio "B", y al cajón de estacionamiento denominado "B", al que corresponde el treinta y tres punto trescientos treinta y tres por ciento en los elementos y partes comunes del edificio en condominio del que forma parte, teniendo el terreno una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados y las medidas y linderos siguientes: al norte: en 20 metros con lote 25, al este: en 7 metros con lote 11, al sur: en 20 metros con lote 23, y al oeste: en 7 metros con calle Valle de México, el citado terreno y departamento descrito en la prestación marcada con el inciso A) se encuentra inscrito a mi nombre ante la Oficina Registradora de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, desde el día 2 de febrero de 1990, por razones de fuerza mayor y de salud de mi madre, tuve que irme a vivir con ella, en donde hasta la fecha me encuentro y es el caso de que el mes de diciembre de 2009, una vecina me informó telefónicamente que unas personas se habían metido a mi departamento y al acudir al mismo me percaté de que ya habían colocado de manera furtiva y mala fe, una reja en la entrada de la puerta principal, motivo por el cual el día 12 de enero del 2010, acudí a la Agencia del Ministerio Público a denunciar el delito de despojo, radicándose en la mesa tercera de trámite mediante acta número 9AQ/1/172/2010, contra quien resulte responsable, dicho juicio aun no ha prosperado por tanto, desde diciembre del dos mil nueve, las demandadas están en posesión de mala fe y sin título alguno del inmueble en cuestión, es por lo que me veo en la necesidad de demandarlas en la forma y términos que lo hago.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, once de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1643.-26 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. AGRIPINO CRUZ MINA.

AURELIA MENDOZA LUNA, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 1357/2009, el Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario en contra del señor AGRIPINO CRUZ MINA, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el actual domicilio del demandado.

PRESTACIONES:

A) La disolución del vínculo matrimonial; B) Se condene al demandado la cesación de los efectos de la sociedad conyugal, en relación al bien inmueble ubicado en calle Francisco Villa, lote seis, manzana seis, La Mora, Ecatepec de Morelos, México; C) Se gire oficio al Oficial del Registro Civil, para el efecto de que se hagan las anotaciones marginales correspondientes; D) El pago de gastos y costas.

HECHOS:

I.- En fecha 28 de abril del año 1995, la promovente contrajo matrimonio con el señor AGRIPINO CRUZ MINA, bajo el régimen de sociedad conyugal. II.- Después de contraer matrimonio las partes establecieron como domicilio ubicado en calle Belisario Domínguez número 34-10, pueblo San Pedro Xalostoc, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. III.- Durante su matrimonio no procrearon hijo alguno. IV.- Del día 20 de julio de 1997, al encontrarse la actora en el domicilio conyugal en compañía de los señores MARIA INES HUESCA CORTES y REBECA PINEDA LAZCANO y aproximadamente como a las 20:00 horas cuando el todavía cónyuge sin razón alguna empezó a empacar algunos objetos personales y a tomar algunos bienes que formaban parte del menaje del hogar, llevándolos a una camioneta que se encontraba en el exterior del domicilio, por lo que la actora al ver tal actitud le preguntó que... "¿A dónde iba? ¿Qué porqué estaba empacando?. Por lo que el demandado sin ninguna explicación al respecto y sin causa alguna, abandonó el domicilio conyugal, sin que hasta la fecha haya regresado, ni se haya puesto en contacto con la actora. V.- Posteriormente y toda vez de que la ocurrente se encontraba intrigada por el hecho de que el todavía cónyuge de nombre AGRIPINO CRUZ MINA, había abandonado el domicilio conyugal, la actora se dio a la tarea de buscar entre sus amistades, familia y conocidos, sin poder encontrarlo, lo anterior en virtud de que se tenían que cubrir los gastos del hogar, tales como los pagos administrativos de predial, agua, luz, teléfono, así como los alimentos de la actora, ya que en ese entonces se encontraba la actora laboralmente inactiva. V.- Toda vez que la actora no logró encontrar a su todavía cónyuge, se vio en la necesidad de pedir dinero prestado entre sus familiares y conocidos para sufragar los gastos del hogar, así como las necesidades personales de la promovente, tal es el caso que en fecha 30 de agosto de 1997 le pedí prestado al C. INES HUESCA CORTES la cantidad de \$ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), así como también en fecha 19 de septiembre de 1997 le pedí prestado a la C. REBECA PINEDA LAZCANO la cantidad de de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), lo anterior con la finalidad de cubrir los gastos del hogar, así como los gastos personales de la actora. VI.- En fecha 25 de octubre del año 1997 la actora comenzó a desempeñarse laboralmente en la fuente de trabajo denominada despacho Contable Hernández & Asociados, lo anterior con la finalidad de cubrir las deudas que había contraído como consecuencia del abandono del que fue víctima por parte del señor AGRIPINO CRUZ MINA. VII.- En fecha 17 de mayo de 2001 adquirió el bien inmueble ubicado en calle Francisco Villa número 6, lote 6, Colonia La Monera, en Ecatepec de Morelos, México, VIII.- Con el producto

de su trabajo y sin que el demandado de mérito se presentara, efectúo todos los pagos mensuales, así como el pago final, para efecto de cubrir el precio total del inmueble mencionado con antelación, por lo que de igual manera la actora regularizó el bien inmueble, por lo que todas las erogaciones de índole administrativo como consecuencia de la adquisición del bien inmueble. IX.- De lo anterior se desprende que derivado del abandono injustificado del domicilio conyugal del hoy demandado, la ocurrente se vio en la necesidad de sufragar todos los gastos del hogar, así como los gastos alimentarios de la actora. Mediante auto dictado el veinticuatro de febrero de dos mil once, se ordenó que con fundamento en el artículo 1,181 del Código Civil de Procedimientos Civiles, emplácese a AGRIPINO CRUZ MINA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en sus términos, debiéndose hacer las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los nueve de marzo de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Socorro Hernández Olivarez.-Rúbrica.

268-B1.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO**

MIGUEL RIVACOBA MARIN.

Por este conducto se le hace saber que MARIA GUADALUPE MENDOZA ESPINOSA, le demanda en el expediente número 471/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, del inmueble ubicado en lote de terreno número 13, manzana 151, calle 32, número 11, Colonia Campestre Guadalupe de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 240.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 metros con lote 12; al sur: 24.00 metros con lote 14; al oriente: 10.00 metros con lote 27; al poniente: 10.00 metros con calle 32, la parte actora MARIA GUADALUPE MENDOZA ESPINOSA manifiesta bajo protesta de decir verdad que en fecha 30 de septiembre de 1957 el demandado MIGUEL RIVACOBA MARIN por conducto de su apoderada legal la señora ELENA MORALES VIUDA DE NORIEGA, mediante contrato privado de compra-venta, con reserva de dominio le vendió al Sr. EMETERIO MOCTEZUMA, el lote materia del presente juicio, a partir del día 25 de diciembre de 1999, la hoy actora manifiesta que se encuentra en posesión del inmueble materia de la litis y en carácter de propietaria, públicamente, pacíficamente, de buena fe y en forma continua, desde la fecha en que celebró el contrato de compraventa. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los quince días del mes de abril de año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica. Fecha del acuerdo: 10/marzo/2001.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

266-B1.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

ESTHER ORTEGA CRUZ, INCOBUSA, S.A. DE C.V. y BANCO MEXICANO, S.A.

CARLOS FLORES NUÑEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 654/2010, el Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de ESTHER ORTEGA CRUZ, INCOBUSA, S.A. DE C.V., y BANCO MEXICANO, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva respecto del bien inmueble ubicado en el lote de terreno 1, de la manzana 312, de la Sección Elementos, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y actualmente conocido como calle Segundo Retorno de Volcán, manzana 312, lote 1, de la Sección Elementos, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y superficie y colindancias especificaré más adelante. B).- Como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su Señoría y declare la procedencia de mis pretensiones, se sirva ordenar al Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial se sirva cancelar el registro anterior, inscribiendo en su lugar la sentencia de mérito. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto para el caso de que los demandados se llegaren a oponer temerariamente a mi demanda. Hechos. En fecha 21 de diciembre de 1978, el actor celebró contrato junto con la señora ESTHER ORTEGA CRUZ, con BANCO MEXICANO, S.A., teniendo como promotora a la hoy demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que tiene una superficie de 140.00 ciento cuarenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 17.50 metros colinda con lote 33; al sureste: 17.50 metros colinda con donación manzana 370; al noreste: 8.00 metros colinda con Segundo Retorno Volcán; y al suroeste: 8.00 metros colinda con lote 2. El que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida número 2042, volumen 337, libro primero, sección primera, de fecha 17 de mayo de 1977, a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V. Que desde la fecha de celebración del contrato el actor junto con su litisconsorte ESTHER ORTEGA CRUZ, hasta la fecha el actor ha detentado la posesión del inmueble motivo de controversia, toda vez que en fecha 22 de agosto de 1983 el actor y la señora ESTHER ORTEGA CRUZ, terminaron de pagar la totalidad del predio objeto del presente juicio. Manifestando que la señora ESTHER ORTEGA CRUZ, quien era copropietaria del inmueble objeto del presente juicio, cedió su 50% de derechos de propiedad al actor mediante documento privado de cesión de derechos de fecha 14 de febrero de 1988. Que el actor ha estado ejercitando actos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna le haya molestado o disputado esa posesión, misma que es y ha sido a la vista del público, en concepto de propietario, públicamente, pacíficamente, de forma continua y de buena fe. Realizando diversos pagos de naturaleza administrativa relativos al predio de marras, tales como traslación de dominio, pago de agua, traslación de dominio. Y que habiendo cumplido con los requisitos que exige la ley, ya que desde la fecha en que entró en

posesión de dicho inmueble es decir el 21 de diciembre del año 1987, a la fecha ha estado ejercitando actos de dominio sobre el mismo, sin que haya sido molestada su posesión. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los codemandados ESTHER ORTEGA CRUZ, INCOBUSA, S.A. DE C.V., y BANCO MEXICANO, S.A., para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlos mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticuatro de marzo de dos mil once.-Validación. En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

267-B1.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO, S.A.

En los autos del expediente número 48/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA ANTONIETA JIMENEZ RAMIREZ, en contra de PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO, S.A., LUIS EDUARDO OLVERA TORRES y VERONICA GABRIELA SALGADO LOPEZ AGUADO, la parte actora demanda la usucapión del inmueble ubicado en lote de terreno marcado con el número treinta y nueve (39), manzana 09 (nueve), calle Bosques de Capulines, Primera Sección del Fraccionamiento Bosques del Valle, Municipio de Coacalco, Estado de México, con una superficie total de 179.12 m², con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.49 m con lote 52; al nororiente: 13.13 con lote 52; al poniente: 15.00 m con lote 40; al sur: 7.09 m con Bosques de Capulines; al oriente: 15.83 m con lote 38. Hecha que sea la declaración anterior, ordene su Señoría la cancelación del asiento registral a favor de la hoy demandada PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO, S.A., la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo la partida 269, volumen 339, libro primero, sección primera, página 18 y en su lugar ordene inscribir la sentencia que ponga fin al presente juicio, la cual declare que se ha consumado la usucapión a su favor y le sirva de título de propiedad, el actor manifiesta que mediante contrato original de compraventa de fecha quince (15) de abril del año de mil novecientos noventa y siete (1997), adquirió de los demandados LUIS EDUARDO OLVERA TORRES y VERONICA GABRIELA SALGADO LOPEZ AGUADO, el inmueble materia de este juicio con las medidas antes detalladas, y que desde esa fecha tomó posesión material y jurídica, de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño y de absoluta buena fe, además de realizar los pagos correspondientes por concepto de predio y luz del inmueble ya descrito. Por tanto el Juez ordena emplazar por edictos a los PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO, S.A., los cuales

deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben contestar la instaurada en su contra dentro de plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Edictos que se expiden a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil once (2011).-Lo anterior a lo ordenado en auto de fecha treinta (30) de marzo de dos mil once (2011).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

459-A1.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

ANDRES CASTRO GARCIA y ROGELIO SALINAS SILVA, en su carácter de representantes legales de la ASOCIACION RURAL DE INTERES COLECTIVO NACIONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE PRODUCTORES DE CAFE DE LA CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA demandando, a JULIO ENRIQUE MARTINO ALLENDE y de CARTONERA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA; en el expediente marcado con el número 1350/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, reclama las siguientes prestaciones: De Julio Enrique Martino Allende A).- La nulidad del contrato de compraventa de fecha tres de abril de mil novecientos ochenta y seis, que celebraron por una parte como comprador JULIO ENRIQUE MARTINO ALLENDE y como vendedora la sociedad mercantil denominada CARTONERA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, representada por el señor JUAN FERNANDO MARTINO ALLENDE, respecto de la fracción del lote denominado "El Llano", fracción de terreno de los lotes 2 y 3 ubicados en calle Emiliano Zapata sin número, kilómetro 3, autopista México-Pachuca, en el pueblo de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al norte partiendo del noroeste rumbo noreste en 30.00 mts. con propiedad particular; al oeste partiendo del sur rumbo norte en 8.00 mts. con propiedad particular; al norte partiendo del noroeste rumbo noreste en 8.00 mts. con calle Emiliano Zapata; al este partiendo del norte rumbo sur en 8.00 mts. con Inmobiliaria Pinay, al norte partiendo del noroeste rumbo noreste en 21.70 mts. con Inmobiliaria Pinay, al este partiendo del norte rumbo sur en 53.00 mts. con Inmobiliaria Pinay, al norte partiendo del suroeste rumbo sureste en 28.36 mts. con Inmobiliaria Pinay, al este partiendo del norte rumbo sur en 10.15 mts. con Hoteles Mexicanos, al norte partiendo del noreste rumbo este en dos tramos; el primero en 32.80 mts. con Hoteles Mexicanos y el segundo en 17.10 mts. con Hoteles Mexicanos, al este partiendo del noreste rumbo sur en 25.45 mts. con autopista México Pachuca, al sur partiendo del este rumbo oeste en 127.15 mts. con Lorenzo Murades Manuel y con propiedad particular, al oeste partiendo del sur rumbo norte en 94.00 mts. con propiedad particular, con una superficie de 7, 956.60 m². B).- La nulidad del juicio concluido con número de expediente 602/99 radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, promovido por Julio Enrique Martino Allende en contra de nuestra representada, por haberse promovido de manera fraudulenta en el cual se demandó la usucapación del inmueble descrito en la prestación anterior C).- La declaración judicial de que nuestra representada tiene el dominio respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A del presente capítulo de prestaciones que se reclaman de Julio Enrique Martino Allende. D).- La declaración judicial de que nuestra representada tiene el dominio respecto de dos fracciones de terreno ubicadas en calle Emiliano Zapata número 54, San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, una donde se encontraba una casa habitación con una superficie aproximada de 171.08 m², teniendo como medidas aproximadas: al norte 21.20 m² con calle Emiliano Zapata, al sur

21.20 mts. con propiedad de nuestra representada, al oriente 7.75 mts. con propiedad de Luis Antonio Ceballos Constantino, al poniente 8.50 mts. con propiedad de nuestra representada; y otra donde se encontraba una bodega con una superficie aproximada de 153.99 m², teniendo como medidas aproximadas: al norte 17.70 mts. con calle Emiliano Zapata, al sur 17.70 mts. con terreno de nuestra representada, al oriente 8.50 mts. con terreno de nuestra representada y al poniente 8.90 mts. con propiedad particular. E).- La desocupación y entrega de los inmuebles descritos en las prestaciones marcadas con los incisos A y D, del presente capítulo de prestaciones que se reclaman del JULIO ENRIQUE MARTINO ALLENDE, con sus frutos y accesorios. F).- El pago de daños y perjuicios que se le han causado a nuestra representada los cuales ascienden a la cantidad de \$417,965.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con motivo de la demolición que de manera indebida y arbitraria realizó el demandado de la casa habitación y bodega que se encontraban en las dos fracciones de terreno que se describen en el inciso D del presente capítulo de prestaciones que se reclaman de Julio Enrique Martino Allende. G).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. De la empresa denominada CARTONERA INDUSTRIAL S.A. por conducto de su apoderado legal. A).- La nulidad del contrato de compraventa de fecha tres de abril de mil novecientos ochenta y seis, que celebraron por una parte como comprador JULIO ENRIQUE MARTINO ALLENDE y como vendedora la sociedad mercantil denominada CARTONERA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, representada en ese acto por el señor JUAN FERNANDO MARTINO ALLENDE, respecto de la fracción del lote denominado "El Llano", fracción de terreno de los lotes 2 y 3 ubicados en calle Emiliano Zapata sin número, kilómetro 3, autopista México-Pachuca, en el pueblo de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al norte partiendo del noroeste rumbo noreste en 30.00 mts. con propiedad particular; al oeste partiendo del sur rumbo norte en 8.00 mts. con propiedad particular; al norte partiendo del noroeste rumbo noreste en 8.00 mts. con calle Emiliano Zapata; al este partiendo del norte rumbo sur en 8.00 mts. con Inmobiliaria Pinay, al norte partiendo del noroeste rumbo noreste en 21.70 mts. con Inmobiliaria Pinay, al este partiendo del norte rumbo sur en 53.00 mts. con Inmobiliaria Pinay, al norte partiendo del suroeste rumbo sureste en 28.36 mts. con Inmobiliaria Pinay, al este partiendo del norte rumbo sur en 10.15 mts. con Hoteles Mexicanos, al norte partiendo del noreste rumbo este en dos tramos; el primero en 32.80 mts. con Hoteles Mexicanos y el segundo en 17.10 mts. con Hoteles Mexicanos, al este partiendo del noreste rumbo sur en 25.45 mts. con autopista México Pachuca, al sur partiendo del este rumbo oeste en 127.15 mts. con Lorenzo Murades Manuel y con propiedad particular, al oeste partiendo del sur rumbo norte en 94.00 mts. con propiedad particular, con una superficie de 7, 956. 60 m². B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Bajo los siguientes hechos: Hechos relativos a la propiedad y posesión del inmueble materia del presente juicio. Mediante escritura número 48,210, volumen 1000 de fecha dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del Notario Público Número 65 del Distrito Federal, nuestra representada adquirió de Guadalupe Uribe Valdez Viuda de Dávila los lotes 2 y 3, de la fracción en que se subdividió el predio denominado "El Llano", ubicado en San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepanitla, México; al momento de la celebración del referido contrato de compraventa nuestra representada se dio por enterada de que los lotes adquiridos se encontraban arrendados por la empresa CARTONERA INDUSTRIAL S.A. tal y como se desprende de la declaración VIII de la escritura número 48, 210, y se hace mención que CARTONERA INDUSTRIAL S.A., ocupa los lotes propiedad de nuestra representada a excepción de dos fracciones, una donde se encontraba una casa habitación y otra donde se ubicaba una bodega, mismas que se encontraban inmersas en el predio de nuestra propiedad. En fecha catorce de octubre del ochenta y ocho, en carácter de representante legal de la Asociación Rural de Intereses Colectivo Nacional de Responsabilidad Limitada de

Productores de Café de la Confederación Nacional Campesina, el suscrito ANDRES CASTRO GARCIA celebró contrato de arrendamiento por el término de un año con el señor LUIS ANTONIO CEBALLOS CONSTANTINO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Emiliano Zapata número 54, en San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por lo que desde la fecha de celebración del contrato hasta el día once de abril de dos mil ocho el señor LUIS ANTONIO CEBALLOS CONSTANTINO, siempre estuvo ocupando dicho inmueble como casa habitación, oficinas y bodegas. Hechos relativos a la nulidad del contrato. El día veinticuatro de septiembre de dos mil ocho el señor JULIO ENRIQUE MARTINO ALLENDE demolió el inmueble que le arrendó el primero de los promoventes, manifestando que lo había hecho en base a que había realizado un juicio en el que le habían dado el derecho de disponer de ese inmueble, es decir a través del juicio 602/99 radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Tlalnepantla, México, y hasta ese momento nuestra representada tuvo conocimiento de dicho juicio. El contrato basal del juicio aludido resulta totalmente nulo, toda vez que la empresa CARTONERA INDUSTRIAL S.A., nunca había sido propietaria del referido inmueble, ya que esta empresa siempre había tenido la posesión en carácter de arrendadora del inmueble, con excepción de las dos pequeñas fracciones que se han descrito con anterioridad. Como necesaria consecuencia de que se declare la nulidad del hipotético contrato de compraventa de fecha tres de abril de mil novecientos ochenta y seis, también resulta procedente la reclamación de juicio concluido por fraudulento, pues un acto nulo no puede producir ningún efecto jurídico legalmente válido, ya que como se dijo, la acción de usucapion que dio origen al juicio tramitado bajo el expediente 602/99 radicado en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, México, encuentra sustento fundamentalmente en el referido contrato de compraventa, lo que es suficiente para estimar procedente la diversa acción de nulidad, la legítima propietaria del inmueble materia del presente juicio es nuestra representada por haberlo adquirido de GUADALUPE URIBE VALDEZ VIUDA DE DAVILA quien era la anterior propietaria; consecuentemente, al momento de inscribir en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla la sentencia recaída en el juicio de usucapion, se inscribió a nombre de JULIO ENRIQUE MARTINO ALLENDE, la fracción de terreno que se describe en el inciso A del capítulo de prestaciones que se le demandan de JULIO ENRIQUE MARTINO ALLENDE, cancelando la inscripción de la totalidad del inmueble a nombre de nuestra representada, e indebidamente demuelen las construcciones que se encontraban en las dos fracciones de terreno, mismas que incluso no fueron materia del juicio fraudulento referido, consecuentemente nuestra representada acredita fehacientemente la propiedad del inmueble que se reclama en reivindicación ya que el demandado JULIO ENRIQUE MARTINO ALLENDE carece de título de propiedad legal. El demandado JULIO ENRIQUE MARTINO ALLENDE al realizar la demolición de las construcciones que existían en las fracciones que se describen en el inciso D del capítulo de prestaciones que se reclaman de JULIO ENRIQUE MARTINO ALLENDE, quien no tenía ningún derecho de privar a nuestra representada la posesión del referido inmueble, ni mucho menos de demoler las edificaciones que nunca formaron parte del terreno que describo en el hecho denominado usucapion, consecuentemente no solo causó un perjuicio a nuestra representada por demoler las construcciones citadas, si no además causó un menoscabo en el patrimonio de nuestra representada que asciende a la cantidad de 417,965.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor de las construcciones demolidas. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de CARTONERA INDUSTRIAL S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese a la demandada por medio de edictos; haciéndoles saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir

notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de ésta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado.-Dado en el local de éste Juzgado a los diecinueve días del mes de abril de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio López García.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: auto de fecha veintitres de marzo del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio López García.-Rúbrica.

1805.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 963/2009
DEMANDADO: JOSE GARCIA DOMINGUEZ
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

MIGUEL ANGEL y DIANA DE APELLIDOS GARCIA SALINAS, le demandan en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).- La usucapion del inmueble ubicado en la calle Condesa número 167, lote 33, manzana 60, de la Colonia General José Vicente Villada en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 metros con lote 34, al sur: en 21.50 metros con lote 32, al oriente: en 10.00 metros con lote 18, al poniente: en 10.00 metros con calle. Con una superficie de 215.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la prestación anterior a la cancelación de los antecedentes registrales que aparecen inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y una nueva inscripción a favor de los actores. C).- El pago de gastos y costas que originen la presente instancia. Narrando en los hechos de su demanda que con fecha 13 de julio del año 2001, celebró contrato privado de compraventa con la C. CARMEN SALINAS JUAREZ, respecto del inmueble motivo del juicio, por la cantidad de 250,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., desde el momento en que adquirió el inmueble le fue entregada la posesión material y jurídica, realizando actos de dominio y posesión sobre el mismo, en calidad de propietario, la cual a la fecha sigue detentando pública, pacífica y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda, y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá, en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica. 1820.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 330/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ENRIQUE F. VALERO CONZUELO, en su carácter de endosatario en procuración de la UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL NORTE DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de PRIMO MENDOZA VILCHIS, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, señaló las diez horas del día uno de junio de dos mil once, para que tenga lugar la celebración de la novena almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en este juicio, ubicado en la calle Vicente Guerrero número 162, Colonia Centro, Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros con Leticia Fajardo Meza y Hermanos, al sur: 7.00 metros con calle Guerrero, al oriente: 19.00 metros con Cliserio Rojas y al poniente: 19.00 metros con Leticia Fajardo Meza y Hermanos. Con una superficie aproximada de ciento treinta y tres metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,257,400.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad por la cual es asignado por último avalúo emitido sobre el inmueble, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, convóquese postores y cítese en el domicilio que tienen señalado los acreedores que aparecen en el certificado de gravamen para la celebración de la presente almoneda, publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos del Juzgado. Se expiden estos edictos a los tres días del mes de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1905.-11, 17 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 594/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PABLO GARCIA PEREZ, a través de su endosatario en procuración en contra de MARTIN SUAREZ MEJIA, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, señaló las diez horas del día veinticinco de mayo de dos mil once, para que tenga lugar la celebración de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes muebles embargados consistentes camioneta marca General Motors, modelo 1984, clave vehicular 1039999, número de identificación vehicular 26C624M7E1183830, placas de circulación HH-10-818, particulares del Estado de Hidalgo, color rojo con blanco, con redilas, con valor de \$ 28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y camioneta color gris marca Chevrolet, tipo Pic Up, modelo 1972, número de serie CC142Z103838, placas de circulación KV-60-377 particulares del Estado de México, con valor de \$ 17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que se convocan postores y se citan acreedores, actor y demandado para la celebración de la presente almoneda.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del Juzgado, se expiden estos edictos a los veintinueve días del mes de abril de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1931.-13, 16 y 17 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 649/2000.
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA MAGDALENA LACOUTURE FORNELLI, en contra de JUAN ELIEZER FLORES FLORES. La C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil, señaló las diez horas del día veinticuatro de mayo del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble embargado consistente en el departamento de interés social, "B" marcado con el número 403, edificio "A", condominio Oyamel, constituido sobre el lote número ocho, resultante de la subdivisión de la fracción "C" del predio denominado Cerro San Rafael, conocido comercialmente como "Conjunto Habitacional Tlayapa", ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con medidas y colindancias que son de verse en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$289,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL 00/100 M.N.), que resultó del avalúo rendido por el perito designado en rebeldía por la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, remate a celebrarse en el local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Niños Héroes número 132, octavo piso Torre Norte, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil, Licenciada GEORGINA RAMIREZ PAREDES, asistida del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado JORGE BOCANEGRA GUTIERREZ, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a 25 de abril del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge Bocanegra Gutiérrez.-Rúbrica.

489-A1.-11, 17 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. ANTONIA CESPEDES ALVA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 434/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "Tezoquipa", ubicado en calle Atetelco sin número, en el poblado del Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16 metros y colinda con privada Atetelco; al sur: 16 metros y colinda con el C. Olaf Benavides; al oriente: 26.80 metros y colinda con la C. Patricia Vistrain Rojas; al poniente: 30.80 metros y colinda con el C. Alfredo García Jiménez, con una superficie total aproximada de 460.80 (cuatrocientos sesenta metros y ochenta centímetros cuadrados). En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- En fecha ocho de enero del año de mil novecientos noventa y nueve, la suscrita ANTONIA CESPEDES ALVA en calidad de compradora celebró contrato respecto del bien inmueble antes descrito; II.- Desde el ocho de enero del año de mil novecientos noventa y nueve, la promovente ha tenido la posesión del inmueble de referencia de una manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente y en calidad de poseedora y propietaria.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Se expiden en Texcoco, México, a tres de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verence Aguilar García.-Rúbrica.-Acuerdo que ordena la publicación: Dos de mayo de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verence Aguilar García.-Rúbrica.

1920.-12 y 17 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 273/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación judicial, promovido por VICTOR MANUEL ALVAREZ JASSO, respecto del bien inmueble ubicado en carretera Valle de Bravo sin número, del poblado de San Francisco Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 3,733.42 m²., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas de 3.00 metros con camino y 13.20 con el señor Lorenzo Firo Chato; al sur: 18.80 metros y colinda con carretera Valle de Bravo; al oriente: en dos líneas de 194.00 metros con Luis Firo Chato y 62.10 metros con Lorenzo Firo Chato; al poniente: 258.50 metros con Víctor Manuel Álvarez Jasso, y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a nueve de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dos de mayo del año dos mil once.-Primer Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

1922.-12 y 17 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

MANUEL ARELLANO JASPEADO, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio respecto del inmueble denominado "Huiscotilla", perteneciente al poblado de Vicente Rivapalacio, Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.95 metros 4.00 con privada del mismo predio con Manuel Parra Gutiérrez y Casimira Gallegos Pedraza, ahora José Manuel Arellano Acosta; al sur: 32.82 metros con Vicente Villada Sánchez y María Luisa Arellano Acosta; al oriente: 29.14 metros con Sebastián Cano Alvarado, ahora Cristina Arellano Acosta y José Manuel Arellano Acosta; al poniente: 34.32 metros con Pedro Jiménez Moreno, ahora José Guadalupe Jiménez López. Con una superficie de: 920.00 metros cuadrados, mismo que se encuentra bajo el número de expediente 304/2011 de este Juzgado.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria.-Para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-Se expiden a los ocho días del mes de abril del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 29 de marzo del año dos mil once.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

275-B1.-12 y 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Que en el expediente número 410/2011, la promovente MARTHA MIRELLA CARRASCO ESQUIVEL, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio,

respecto del inmueble ubicado en calle Santos Degollado número cinco, Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de: 115.00 ciento quince metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros colinda con el Enoch Franco Reyes; al sur: en 10.00 metros colinda con calle privada; al oriente: en 11.36 metros colinda con calle privada Santos Degollado; al poniente: 11.36 metros con Carmelo Valdez. La Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día nueve de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1917.-12 y 17 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

Exp. 659/25/2011, ANGEL HERNANDEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en calle Nicolás Bravo Poniente Interior, San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.60 m con Lorenzo Hernández Castro, al sur: 11.17 m con Ernesto Hernández Mendoza, al oriente: 59.60 m con Angel Hernández Mendoza, al poniente: 59.60 m con Victorina, Clemente y Vicente todos de apellidos Hernández Serrano. Superficie aproximada 648.44 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a once de abril del dos mil once.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1834.-9, 12 y 17 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

Expediente: 38/05/2011, VALENTE TAPIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa respecto al predio ubicado en Palmillas, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 52.90 metros colinda con carretera Ixtlahuaca-San Felipe del Progreso; al sur: 48.30 metros colinda con Aurelia Tapia García (actualmente Teresa Tapia García); al oriente: 23.30 metros colinda con Julián Sánchez Ruiz (actualmente Claudia Leticia Martínez Sánchez); y al poniente: 28.30 metros colinda con Severiano Tapia Piña y Felipe Tapia Onofre, (actualmente Severiano Tapia Piña), con superficie aproximada de 1,300.00 metros cuadrados.

La Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 22 de marzo de 2011.-Registradora Interina de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México.-C. Juana Rocio Maya Schuster (habilitada mediante oficio No. 20GI3000/102/2011).-Rúbrica.

1842.-9, 12 y 17 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 EDICTOS**

Exp. 5/4/2011, MARGARITO HERNANDEZ ANDONEY, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno urbano ubicado en esta población de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos líneas 8.70 m con Rafael Cid del Prado, la segunda de 23.26 m con Isidro Margarito Hernández Andoney; al sur: 33.55 m con Enriqueta Hernández Becerril; al oriente: dos líneas 2.00 m con calle Benito Juárez Sur y 12.20 m con Isidro Margarito Hernández Andoney; al poniente: 14.70 m con Juanita López. Superficie 187.84 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 2 de mayo del 2011.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1846.-9, 12 y 17 mayo.

Exp. 2/1/2011, ISIDRO MARGARITO HERNANDEZ ANDONEY, promueve inmatriculación administrativa, de terreno ubicado en calle Juárez Sur número 46-B, Barrio de San Juan, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.70 m con Rafael Cid del Prado y 14.56 m con Martín Hernández Andoney; al sur: 23.26 m con Margarito Hernández Andoney; al oriente: 4.50 m con calle Benito Juárez Sur y 7.70 m con Martín Hernández Andoney; al poniente: 12.20 m con Margarito Hernández Andoney. Superficie aproximada 171.72 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 11 de abril del 2011.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1847.-9, 12 y 17 mayo.

Exp. 4/3/2011, MARTIN HERNANDEZ ANDONEY, promueve inmatriculación administrativa, de un predio ubicado en Avenida Juárez número 46-C, Barrio de San Juan, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.56 m con Rafael Cid del Prado; al sur: 14.56 m con Isidro Margarito Hernández Andoney; al oriente: 7.70 m con calle Benito Juárez Sur; al poniente: 7.70 m con Isidro Margarito Hernández Andoney. Superficie 112.11 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 11 de abril del 2011.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1848.-9, 12 y 17 mayo.

Exp. 3/2/2011, ISIDRO MARGARITO HERNANDEZ ANDONEY, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor ubicado en esta población de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con barranca; al sur: 15.00 m con Dionicio Góngora; al oriente: 214.02 m con Azael Mendoza; al poniente: 214.98 m con Valentín Rojas. Superficie 3,327.24 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 2 de mayo del 2011.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1849.-9, 12 y 17 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEJUPILCO, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura 9076 (nueve mil setenta y seis), volumen 131 (ciento treinta y uno) de fecha veintiocho de abril del dos mil once, se radicó en esta notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del señor CIRILO RODRIGUEZ VENCES, a petición de su presunto único y universal heredero señor J. SOLEDAD RODRIGUEZ AVILES quien acostumbra usar el nombre de JOSE SOLEDAD RODRIGUEZ AVILES, quien expresa su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que es mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO 121
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1797.-4 y 17 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEJUPILCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura 9058 (nueve mil cincuenta y ocho), volumen 133 (ciento treinta y tres) de fecha veinte de abril del dos mil once, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del señor AMAN JAIMES JAIMES, a petición de sus presuntos únicos y universales herederos señores ADELFA y JAIME AMBOS DE APELLIDOS JAIMES GONZALEZ, quienes expresan su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO 121
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1781.-4 y 17 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 67 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública de fecha 28 de marzo del 2011, número 14,295, volumen ordinario 501, del protocolo a mi cargo, los señores LAURA AMELIA CABALLERO GONZALEZ, CARLOS ESTANISLAO CABALLERO GONZALEZ, ANTONIETA JOSEFINA CABALLERO GONZALEZ, FRANCISCA MARTHA CABALLERO GONZALEZ, RODOLFO OCTAVIANO CABALLERO GONZALEZ, también conocido como OCTAVIANO RODOLFO CABALLERO GONZALEZ y LAURO OCTAVIO CABALLERO GONZALEZ, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes de la señora AMELIA GONZALEZ RAMOS, en su carácter de presuntos herederos de la de cujus antes mencionada, se hace constar para su publicación con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 67 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS LARA VAZQUEZ.-RUBRICA.

1793.-4 y 17 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura 9066 (nueve mil sesenta y seis), volumen 131 (ciento treinta y uno) de fecha veintiséis de abril del dos mil once, se radicó en esta notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del señor ELPIDIO JAIMES ORTIZ, a petición de su presunta única y universal heredera señora MARIA JARAMILLO BAUTISTA, quien expresan su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 121
DEL ESTADO DE MEXICO.

1795.-4 y 17 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 64,789 de fecha quince de marzo del año 2011 otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **AGUSTINA EMBIL ECHANIZ**, a solicitud del señor **AGUSTIN FERNANDO GARCIA PINILLA**, en su carácter de descendiente en segundo grado y

línea recta con la de cujus, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento del compareciente con la señora **AGUSTINA EMBIL ECHANIZ** así como los informes rendidos por el Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Jefe del Archivo Judicial General y del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán, todos del Estado de México, así como del Archivo General de Notarías y del Jefe del Archivo Judicial, ambos del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 7 de Abril del año 2011.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

461-A1.-6 y 17 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 64,217 de fecha once de noviembre del año 2010 otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE CASTORENA JUAREZ**, a solicitud de las señoras **PETRA BORJAS ARRIAGA**, en su calidad de cónyuge superstita y **ANA LILIA CASTORENA BORJAS y LAURA CASTORENA BORJAS**, en su carácter de descendientes en primer grado y línea recta con el de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **JOSE CASTORENA JUAREZ**, así como los informes rendidos por el Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Jefe del Archivo Judicial General y del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán, todos del Estado de México, así como del Archivo General de Notarías y del Jefe del Archivo Judicial, ambos del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 7 de Abril del año 2011.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

461-A1.-6 y 17 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco, volumen mil quinientos quince, otorgada el día veinticinco de abril de dos mil once, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Arturo Jaime Olivas Cruz, de conformidad con los artículos ciento veinte fracción segunda, ciento veintiséis, ciento veintisiete y ciento veintiocho de la Ley del Notariado del Estado de México, setenta y uno del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y seis punto ciento cuarenta y dos, seis punto ciento ochenta y cuatro, seis punto ciento ochenta y cinco, seis punto ciento ochenta y nueve y seis punto ciento noventa del Código Civil para el Estado de México y el artículo cuatro punto veintisiete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de la cual se deriva: la Información Testimonial que otorgaron las señoras Teresa Romero Escobar y Teresa Beatriz Arroyo Romero; las Declaraciones, Radicación y Conformidad de la Sucesión Intestamentaria; el Repudio de Herencia que otorgaron los señores Vanessa Berenice y Arturo de apellidos Olivas López y Jonathan Obeyd Olivas Montufar a favor de su tío señor José Antonio Olivas Cruz; y la Designación de Heredero, Aceptación de Herencia, el Reconocimiento de Derechos Hereditarios y la Aceptación del Cargo de Albacea que otorgó el señor José Antonio Olivas Cruz, en su doble carácter de Heredero Universal y Albacea.

Naucalpan de Juárez, Méx., 29 de abril de 2011.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO,
 CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

1819.-6 y 17 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

Por escritura 9,509 de catorce de abril de dos mil once, ante la suscrita, se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor MIGUEL ANGEL GAMIZ RODRIGUEZ, en la que los señores MIGUEL ANGEL, OSCAR TONATIUH, BEATRIZ EUGENIA, SILVIA MAGDALENA, HECTOR DAVID y NORMA ANGELICA, todos de apellidos GAMIZ CASARRUBIAS, aceptaron la herencia y los legados instituidos a su favor, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión y la señora BEATRIZ EUGENIA GAMIZ CASARRUBIAS, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en el propio testamento, manifestando que oportunamente formulará el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Para ser publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, por 2 veces con intervalo de 7 días hábiles.

Naucalpan, México, a 15 de abril de 2011.

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA.-RUBRICA.
 NOTARIA NUMERO CIENTO SIETE.

464-A1.-6 y 17 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 89,257 de fecha 28 de octubre del 2010, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: A).- LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A

BIENES DEL SEÑOR JOSE CONCEPCION MARTINEZ REYES (quien también fue conocido con el nombre de J. CONCEPCION MARTINEZ REYES), que otorgó el señor JOSE ASUNCION MARTINEZ BERNAL, en su carácter de Albacea; B).- LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES del señor JOSE CONCEPCION MARTINEZ REYES (quien también fue conocido con el nombre de J. CONCEPCION MARTINEZ REYES), que otorga el señor JOSE ASUNCION MARTINEZ BERNAL.-DOY FE.-

Ecatepec de Morelos, Méx., a 11 de abril del 2011.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. JUAN JOSE AGUILERA G.-RUBRICA.

Nota: Para publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO de 7 en 7 días.

464-A1.-6 y 17 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 92539 de fecha 6 de Abril del año 2011, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: A).- LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES de la señora CONSUELO SANCHEZ FARELL (quien en vida también fue conocida con los nombres de CONSUELO SANCHEZ DE VALLE, CONSUELO SANCHEZ FARELL DE VALLE Y CONSUELO SANCHEZ FARELL VIUDA DE VALLE OROZCO) que otorga su Albacea el señor don ENRIQUE VALLE OROZCO, (también conocido como ALBERTO ENRIQUE VALLE Y OROZCO), en su carácter de Albacea; B).- LA CONFORMIDAD CON LA RADICACION ANTES MENCIONADA, EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y ACEPTACION DE LA HERENCIA, que otorgan los señores RODRIGO ALBERTO, MARIA DEL CONSUELO GUADALUPE (también conocida como MARIA DEL CONSUELO), JOSE ANTONIO, ALBERTO y PAULA, todos de apellidos VALLE SANCHEZ, en su carácter de únicos y universales herederos; C).- LA RENUNCIA AL CARGO DE ALBACEA de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora CONSUELO SANCHEZ FARELL (quien en vida también fue conocida con los nombres de CONSUELO SANCHEZ DE VALLE, CONSUELO SANCHEZ FARELL DE VALLE Y CONSUELO SANCHEZ FARELL VIUDA DE VALLE OROZCO), que otorga el señor ENRIQUE VALLE OROZCO, (también conocido como ALBERTO ENRIQUE VALLE Y OROZCO). D).- EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA que otorgan los señores RODRIGO ALBERTO, MARIA DEL CONSUELO GUADALUPE (también conocida como MARIA DEL CONSUELO), JOSE ANTONIO, ALBERTO Y PAULA, todos de apellidos VALLE SANCHEZ, en su carácter de únicos y universales herederos de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora CONSUELO SANCHEZ FARELL (quien en vida también fue conocida con los nombres de CONSUELO SANCHEZ DE VALLE, CONSUELO SANCHEZ FARELL DE VALLE Y CONSUELO SANCHEZ FARELL VIUDA DE VALLE OROZCO), a favor del señor RODRIGO ALBERTO VALLE SANCHEZ.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 12 de Abril de 2011.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS
 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA G.-RUBRICA.

Nota: Para publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO de 7 en 7 días.

464-A1.-6 y 17 mayo.

**ADMINISTRADORA DE BIENES CENTRALES, S.A.
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
CONVOCATORIA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, DOMICILIO SOCIAL DE **ADMINISTRADORA DE BIENES CENTRALES, S.A.**, ALEJANDRO DE JESUS UGALDE RAMOS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE DICHA SOCIEDAD, CONVOCA A TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA DECIMA NOVENA CLAUSULA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, A UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE CELEBRARA A LAS ONCE TREINTA HORAS DEL DIA 3 DE JUNIO DE 2011, EN FEDERICO T. DE LA CHICA NUMERO 2, DESPACHO 603, CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO; BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I.- ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- RATIFICACION O EN SU CASO REVOCACION DEL ADMINISTRADOR UNICO, CONFORME A LA CLAUSULA NOVENA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD.
- II.- ORGANO DE VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- RATIFICACION O REVOCACION DEL COMISARIO.
- III.- PRESENTACION, ANALISIS Y, EN SU CASO, APROBACION, DEL ESTADO FINANCIERO DE LA SOCIEDAD, RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.
- IV.- PRESENTACION, ANALISIS Y, EN SU CASO, APROBACION, DEL INFORME DEL COMISARIO.
- V.- ASUNTOS GENERALES:
 - A).- DESIGNACION DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de mayo de 2011.

**ALEJANDRO DE JESUS UGALDE RAMOS
ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE BIENES CENTRALES, S.A.
(RUBRICA).**

**ADMINISTRADORA DE BIENES CENTRALES, S.A.
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
CONVOCATORIA**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, DOMICILIO SOCIAL DE **ADMINISTRADORA DE BIENES CENTRALES, S.A.**, ALEJANDRO DE JESÚS UGALDE RAMOS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE DICHA SOCIEDAD, CONVOCA A TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA DECIMA NOVENA CLAUSULA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, QUE SE CELEBRARA A LAS DOCE HORAS DEL DIA 3 DE JUNIO DE 2011, EN FEDERICO T. DE LA CHICA NUMERO 2, DESPACHO 603, CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO; BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I.- DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD, Y SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.
- II.- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES, E INSCRIPCIÓN DE DICHO NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.
- III.- ENTREGA DE LOS BIENES, LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD, POR PARTE DEL ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD, AL LIQUIDADOR DESIGNADO.
- IV.- ASUNTOS GENERALES:
 - A).- DESIGNACION DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de mayo de 2011.

**ALEJANDRO DE JESUS UGALDE RAMOS
ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE BIENES CENTRALES, S.A.
(RUBRICA).**

INMOBILIARIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, DOMICILIO SOCIAL DE **INMOBILIARIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, ALEJANDRO DE JESUS UGALDE RAMOS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD, CONVOCA A TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, A UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE CELEBRARA A LAS DOCE TREINTA HORAS DEL DIA 3 DE JUNIO DE 2011, EN FEDERICO T. DE LA CHICA NUMERO 2, DESPACHO 603, CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO; BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I.- ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- RATIFICACION O EN SU CASO REVOCACION DEL ADMINISTRADOR UNICO, CONFORME A LA CLAUSULA NOVENA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD.
- II.- ORGANO DE VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- RATIFICACION O REVOCACION DEL COMISARIO.
- III.- PRESENTACION, ANALISIS Y, EN SU CASO, APROBACION, DE LOS RESULTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.
- IV.- PRESENTACION, ANALISIS Y, EN SU CASO, APROBACION, DEL INFORME DEL COMISARIO.
- V.- ASUNTOS GENERALES:
 - A).- DESIGNACION DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de mayo de 2011.

ALEJANDRO DE JESUS UGALDE RAMOS
ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD
INMOBILIARIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
(RUBRICA).